



Califican como exiguo el fallo de 6 años de presidio por homicidio en Quellón

Tripulante mató a cuchillazos a un pescador al interior de una lancha que estaba atracada en el muelle artesanal.

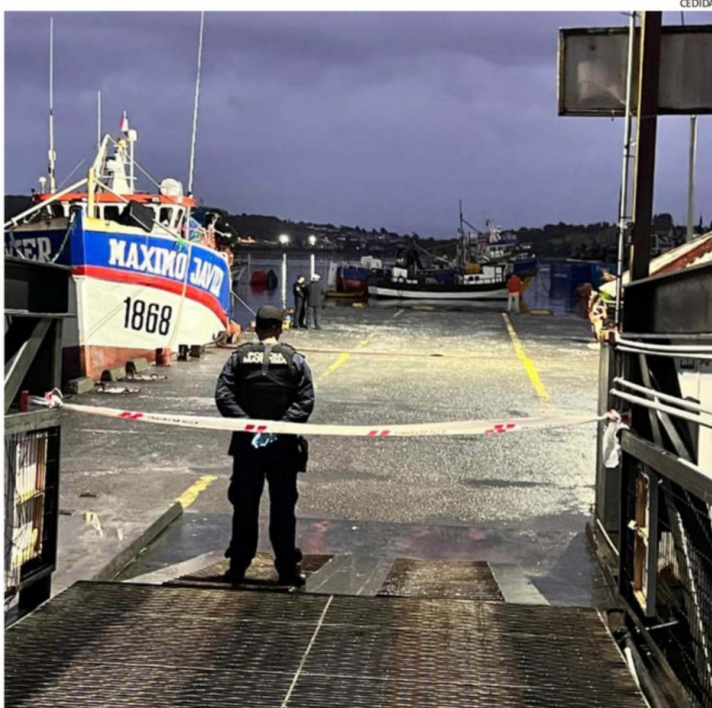
Pedro Bárcena González
pedro.barcena@laestrellachiloe.cl

A menos de la mitad de lo que se exponía fue sentenciado ayer el tripulante que mató a cuchillazos a un pescador a bordo de una embarcación atracada en el muelle artesanal de Quellón. Dos atenuantes a su favor llevaron a que fuese condenado a 6 años de presidio por este crimen. Un resultado que fue calificado como exiguo por la querellante.

El fallo fue entregado por la sala presidida por la magistrada Loreto Yáñez del Tribunal Oral en lo Penal de Castro, luego de dos jornadas de juicio en que se acreditó la responsabilidad del sujeto de iniciales W. A. C. C. (34) en el delito de homicidio perpetrado contra Eliecer Enrique Salas Trigo (36), la madrugada del 5 de marzo del 2025.

Al interior de la lancha a motor Máximo Javier, con matrícula de Lebu (Región del Biobío), la víctima recibió múltiples estocadas, tanto en el hombro izquierdo cara anterior y posterior, en la línea axilar media izquierda y en el antebrazo derecho cara dorsal.

Como indicó el fiscal Fabián Fernández, quien instruyó las pericias indagatorias que encabezó la Agrupación de Homicidios de la



LA ARMADA RESGUARDÓ EL LUGAR Y LA AGRUPACIÓN DE HOMICIDIOS REALIZÓ EL PERITAJE.

Policía de Investigaciones (PDI) de Chiloé, el imputado "premunido de elementos cortopunzantes atacó a uno de los tripulantes de la embarcación ocasionándole lesiones en distintas zonas corporales que provocaron su muerte por una exanguinación (pérdida masiva de sangre), derivada de un trauma penetrante

torácico".

ATENUANTES

13 años de presidio invocó el persecutor contra el oriundo de Talcahuano (Biobío). Sin embargo, los sentenciadores acogieron una serie de aminorantes para dictar los 6 años de reclusión efectiva, sin estimar la concurrencia de la

legítima defensa incompleta al desechar la existencia de una agresión ilegítima previa al mortal ataque.

El defensor Daniel Fuenzalida valoró este dictamen, remarcando que se acogieron las modificatorias de irreprochable conducta anterior y colaboración sustancial en favor del hombre de mar que se

47

medios probatorios
tuvo a su disposición el Ministerio Público para este juicio oral.

428

días privado de libertad
lleva el autor de este crimen cometido en el sur de la Isla.

mantiene privado de libertad en la cárcel de la capital chilota.

"Quedó claro en el juicio que, si bien, la reacción de mi representado pudo no haber sido proporcionada, según señala el fallo, motivo por el cual se rechazaron otras medidas solicitadas, de todas maneras, entiende esta defensa que la condena de 6 años, que es menos de la mitad de lo pedido por el persecutor en su acusación, obedece a esas dos atenuantes sí reconocidas", sostuvo el profesional.

PROVOCACIÓN

Añadió el abogado que "además quedó acreditado, mediante la prueba rendida, entre ellas, la declaración de testigos e informe toxicológico de la víctima, que mi representado fue provocado y agredido por esta, que utilizó armas blancas, y que se encontraba bajo los efectos de la cocaína, circunstancias que no pueden ser indiferentes".

Por su parte, Álex Contreras, coordinador del Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD), quien representa a la viuda del tripulante como querellante en la causa, especificó que la familia afectada se mostró disconforme con el dictamen judicial.

"Estiman que la pena decretada es bastante exigua. Las dos atenuantes que el fallo reconoce fueron muy calificadas por el tribunal, punto por el que disintimos en la sentencia. Consideramos que más allá que puedan concurrir esas circunstancias, no serían de la entidad suficiente para rebajar el grado de la pena", explicó el jurista.

Igualmente, la fuente manifestó que "esperábamos una condena superior", recalando que se adhirió a la pretensión fiscal de 13 años de cárcel.

Eso sí, Contreras valoró que se acreditara el dolo homicida en este caso y que la resolución sea de cumplimiento efectivo tras las rejas. ☺